

JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

DAT Madrid Oeste

RESOLUCIÓN Nº 52 /2020-21

Reunida la Comisión Permanente de la Junta de Personal Docente no Universitaria de la DAT Madrid-Oeste el día 16 de febrero de 2021, se aprueba la siguiente resolución por UNANIMIDAD, sobre el asunto que a continuación se indica:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE INFANTIL Y PRIMARIA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020

Existe una gran preocupación en los equipos de Atención Temprana, ante el contenido de las instrucciones del 14 de octubre, en relación al proceso de valoración del alumnado susceptible de presentar un *Trastorno del Espectro del Autismo (en adelante TEA)*, ante los posibles efectos que puede tener en el alumnado con TEA, especialmente en aquellos de menor edad, entre 2 y 4 años.

El **90% de los casos** de alumnado con TEA que se valora en los EAT **no cumple alguno de los DOS NUEVOS CRITERIOS** que en este momento exige la Administración Educativa para poder ser escolarizados en un aula TEA en un centro preferente (**tener un informe clínico y haber estado escolarizado en un centro educativo como ACNEE**).

Antes de ser emitidas estas instrucciones del 14 de octubre de 2020, al no ser necesarios estos dos criterios que se han establecido en estas instrucciones, **estos alumnos podían escolarizarse en aulas TEA**, y recibir los apoyos, que en nuestra amplia experiencia comprobamos curso tras curso, de forma sistemática que esta es la modalidad educativa que mejor respuesta da a las necesidades educativas de estos niños y niñas.

Esto es debido a que:

La mayoría del alumnado **NO TIENE INFORME CLÍNICO** por diversas razones:

- Es muy complicado que los niños de 2-3 años puedan tener un informe clínico antes del periodo de escolarización (abril-mayo de cada curso). No se puede equiparar el procedimiento aplicado en centros preferentes para alumnado con discapacidad auditiva o motora, respecto a la inclusión de un diagnóstico clínico previo, con el de los centros preferentes para alumnado con TGD. Esto es así porque los diagnósticos de niños/as con dificultad motórica y auditiva son claros y se pueden realizar en los dos primeros años de vida, a diferencia de los de los alumnos/as con TEA.
- Han sido los Equipo de Atención Temprana, las que han estado detectando inicialmente los casos y los que han tramitado una derivación a Atención Primaria para que éstos a su vez deriven al Servicio de Neurología / psiquiatría. Este trámite conlleva habitualmente varios meses por lo que en numerosos casos este alumnado, cuando llega el periodo de escolarización, todavía no ha tenido la 1ª cita en estos servicios.

CCOO

ANPE

CSIF

UGT

CSIT

STEM

JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

DAT Madrid Oeste

RESOLUCIÓN Nº 52 /2020-21

- Por la situación provocada por el COVID, el retraso en las citas a los servicios públicos de Neurología /psiquiatría de la CAM es de más de 8 meses, lo cual dificulta la posibilidad de disponer de informes médicos antes del periodo de escolarización. Además, en muchos casos los neurólogos/psiquiatras no dan un diagnóstico cerrado en la primera consulta, sino que mandan pruebas, etc., por lo que se alarga aún más el proceso.
- Por otro lado, el 30% del alumnado que valoramos todos los cursos no está escolarizado, al tener una edad de 2-3 años y no ser obligatoria la escolarización en esta edad) o lo está en escuelas infantiles privadas en las que no recibe intervención especializada (por lo tanto a estos niños no se les realiza dictamen, ni existe consideración de ser alumnos con necesidades especiales.

Ha sido ímprobo, el trabajo intenso y comprometido que se ha realizado en los últimos años desde los EAT/EOEP y el EE AGD para valorar al alumnado con TEA a tiempo y ajustar su escolarización en los CEIP (en el 2ª ciclo de Infantil, 3 años) con la modalidad educativa más acorde a sus necesidades (centro preferente para alumnado con TGD/aula TEA). Nos consta que, tanto las familias como los centros educativos a los que acceden estos niños/as en el 1º nivel del 2º ciclo de Educación Infantil, valoran muy positivamente este trabajo que favorece una educación inclusiva real.

La Comunidad de Madrid, desde la Consejería de Educación, ha sido pionera en ofrecer una respuesta especializada y respetuosa con el alumnado con TEA, y ahora no entendemos cuáles han sido las razones que han llevado a la Administración Educativa a tomar estas decisiones, que **dejan fuera a la práctica totalidad de nuestro alumnado con TEA menor de 3 años o menor de 6 años en los casos sin escolarizar** o escolarizados en modalidades educativas que no son acordes a sus necesidades (modalidad ordinaria con apoyo de PT y AL) privándoles de un apoyo especializado de Integrador social y PT/AL, con una ratio de 5 niños por aula que son los recursos que se ofrecen en la modalidad de AULA TEA, y que antes de estas instrucciones recibían todos los alumnos con TEA.

Por todo ello, esta Junta de Personal Docente solicita que se vuelvan a revisar dichas instrucciones. Y que se eliminen estos dos nuevos criterios, para devolver a nuestro alumnado TEA, los apoyos y recursos especializados que necesitan, acordes a sus necesidades educativas especiales que presentan.

Collado Villalba, 16 de febrero 2021